

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PREVISTO EN LA RESOLUCIÓN DE 20 DE FEBRERO DE 2025, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE PARA EL DISEÑO Y AUTORIZACIÓN DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES OPTATIVOS DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN CENTROS DOCENTES DE ANDALUCÍA

Por Resolución de 20 de febrero de 2025 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, publicada el 25 de febrero de 2025 en la página web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, se realiza convocatoria pública para que los centros docentes sostenidos con fondos públicos puedan, de manera voluntaria, realizar propuestas de módulos profesionales optativos que, una vez autorizados, serán susceptibles de ser elegidos por cualquier centro docente autorizado en Andalucía a impartir enseñanzas de formación profesional de grado medio o grado superior durante el curso 2025/2026.

En el resuelvo cuarto. 3 de la citada Resolución de 20 de febrero se establece un plazo de presentación de solicitudes de diez días hábiles desde el día siguiente al de su publicación.

El artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Conforme al apartado 3 del mismo artículo, la decisión sobre la ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

Debido a las dificultades que pudieran derivarse del diseño nuevos módulos profesionales así como de la elaboración de la documentación requerida para su participación en la convocatoria se considera oportuno ampliar el plazo de solicitudes de forma que se garantice una mayor participación de los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en virtud de las competencias otorgadas por el Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional,

RESUELVE

PRIMERO. Ampliación del plazo de solicitud.

1. Ampliar, hasta el 17 de marzo de 2025 inclusive, el plazo de presentación de solicitudes establecido en el resuelvo cuarto.3 de la Resolución de 20 de febrero de 2025 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente por la que se establece el procedimiento para el diseño y autorización de los módulos profesionales optativos de los ciclos formativos de grado medio y superior de Formación Profesional.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	07/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmQLSAZRVMKLAHZ9PYJGZRQLE7	PÁG. 1/2





Junta de Andalucía

2. La presentación de solicitudes se realizará de conformidad con el resuelvo cuarto.1 de la citada Resolución de 20 de febrero de 2025.

3. Se deberá presentar una única solicitud. En caso de presentar más de una solicitud de autorización de módulos optativos que considere, solo se tendrá en cuenta lo solicitado y la información facilitada en la última solicitud presentada, considerándose que desiste de lo solicitado y declarado en las solicitudes anteriores.

SEGUNDO. Publicidad y difusión.

1. La presente resolución será publicada en el portal de transparencia, en la página web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y en la página web de la Formación Profesional Andaluza.

2. Las Delegaciones Territoriales con competencias en materia de educación habilitarán los medios necesarios para la aplicación y difusión de lo dispuesto en esta Resolución, en el ámbito de sus competencias.

Esta resolución no es susceptible de recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que los acuerdos sobre ampliación de plazos no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Y EDUCACIÓN PERMANENTE
María Inmaculada Troncoso García

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	07/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmQLSAZRVMKLAHZ9PYJGZRQLE7	PÁG. 2/2

